



FORMATO DE SOLICITUD DE ATENCIÓN PARA
PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD



La Gobernación del Quindío, a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente celebró un convenio de asociación con la clínica veterinaria Alexander Von Humboldt para la atención especializada de animales en situación vulnerable del Departamento del Quindío.

A través del presente formato, la entidad territorial solicita la atención médico veterinaria de los animales del municipio, siendo estos caninos y felinos.

Para la solicitud de atención de animales se debe tener en observancia el marco normativo vigente sobre la protección y el bienestar animal, en especial la Ley 84 de 1989, Ley 1801 de 2016, Ley 1774 de 2016 y la Ley 2455 de 2025 en lo que respecta a la calidad de seres sintientes, de especial protección y situaciones de vulnerabilidad, que encuentren en presunta condición de abandono, pérdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable, la solicitud de atención debe ir debidamente respaldada por un profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia conforme a la Ley 576 de 2000.

La solicitud de atención se tramitará en el Comité Técnico Veterinario, conformado por el Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible y 2 profesionales en Ciencias Veterinarias (a excepción de la mera Zootecnia), dicho comité revisará en aspectos técnicos, científicos y humanísticos la procedencia de proveer la atención del animal remitido, dicho comité podrá aceptar o negar la atención del animal de forma debidamente justificada.

Las solicitudes de atención se deben tramitar a través del correo electrónico pyba@gobernacionquindio.gov.co

FECHA DE REMISIÓN: 23-feb-2026

1. Datos de la entidad territorial

Nombre municipio	Alcaldía Municipal de la Tebaida
NIT	890.000.564-1
Representante legal	Ricardo Alfonso Celis Rojas
Dependencia que remite	Secretaría de gobierno-inspección policial
Persona a cargo de la dependencia	Santiago ramirez rincon
Profesional en ciencias veterinarias	Luis Alejandro Giraldo Gongora
Tarjeta profesional	43906

2. Datos del animal

Nombre	Manchas				
Especie	Canino	☒	Felino	☐	
Raza	Pitbull				
Edad	2 meses				
Sexo	Macho	☒	Hembra	☐	
Peso	800gr				
Condición corporal	2-30				
Tipo de atención	Urgente	☒	Moderada	☐	Leve ☐
Motivo de consulta	Posible obstrucción, vomito recurrente, ecografía abdominal, radiografía, torax test paco.				



FORMATO DE SOLICITUD DE ATENCIÓN PARA
PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD



3. Datos del propietario/tenedor del animal

Nombre completo	CARLOS SANCHEZ LOZADA				
Cédula de ciudadanía	1091455779				
Teléfono	323 5465657				
Dirección	Caminito MZL3 Casa 1				
Estrato socioeconómico	1				
Relación con el animal	Dueño	☒	Rescatista	☐	Cuidador

4. Criterios de vulnerabilidad (Marcar con x)

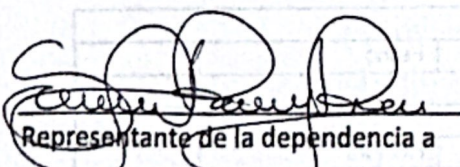
Situación del animal	Abandono	☐		
	Desatención estatal	☒		
	Maltrato	☐		
	Hembra gestante	☐		
	Hembra en calor	☐		
Condiciones de vivienda del animal	Callejero	☐		
	Refugio	☐		
	Hogar de bajos recursos	☒		
Verificación de vulnerabilidad realizada ¹	SI	☒	NO	☐
Comentarios adicionales	Paciente presenta comito hace varios días, se le presto atención medica y no hay mejoría.			

5. Registro fotográfico.

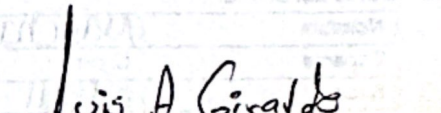
Es indispensable contar con un registro fotográfico del animal previa la atención suministrada, dicho registro se debe anexar como adjunto al correo de solicitud.

Este formato garantiza que la ayuda llegue a los animales que realmente lo necesitan, asegurando un control adecuado y un seguimiento posterior.

El original del presente formato reposa en la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por lo consiguiente no debe alterarse más allá de su relleno.


Representante de la dependencia a cargo

C.c 1027.402.982


Luis A. Giraldo
Profesional en ciencias veterinarias
Tarjeta profesional T9:4392C

¹ La verificación de vulnerabilidad responde al proceso realizado por la entidad territorial para la garantía de la protección animal, el bienestar animal y la solidaridad social de que habla el art. 3° de la Ley 1774 de 2016